



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 19001-40-03-002-2020-00325-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.
(cesionario)
DEMANDADO (s): HOME HEALTH SALUD EN CASA SAS IPS
PROCESO: EJECUTIVO

Auto interlocutorio Nro. 313

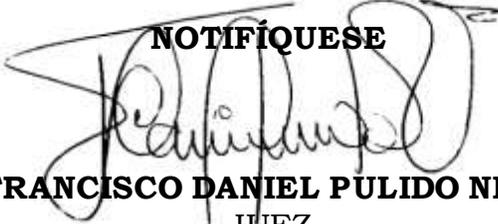
De la revisión de la petición de medidas cautelares presentada por la apoderada de la parte actora se tiene que con anterioridad se decretó el embargo de la (s) cuenta (s) bancaria (s) de BANCO W, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, BBVA, BANCO ITAU, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCAMIA, BANCO AGRARIO, BANCO SUDAMERIS, por lo cual procederá el embargo de las demás cuentas bancarias solicitadas de conformidad con lo reglado por los artículos 593 y 599 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado.

DISPONE:

ARTÍCULO UNICO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que la parte demandada HOME HEALTH SALUD EN CASA SAS IPS Nit. 9003553042 posea en la (s) cuenta (s) corrientes, de ahorro, CDTS y otros depósitos bancarios en la (s) entidad (es) financiera (s) BANCO MUNDO MUJER, MI BANCO, SERFINANZA, LULO BANK, CITIBANK. Medida que se extenderá a todas su (s) oficina (s) en el país.

LIMITESE la medida en la suma de \$45.000.000, dichos dineros serán consignados a órdenes de este Despacho en la cuenta 190012041002, del BANGO AGRARIO de esta ciudad. Oficiese por secretaria.

NOTIFIQUESE


FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
JUEZ